

# EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
XCV

OAXACA DE JUAREZ, OAX., JUNIO 7 DEL AÑO 2013.

EXTRA

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER JUDICIAL

SUMARIO

CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACUERDO GENERAL 12/2013.- DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, QUE APRUEBA EL PROYECTO DE REINGENIERIA JUDICIAL DE LAS REGIONES DEL ISTMO, MIXTECA Y COSTA.



**ACUERDO GENERAL 12/2013 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, QUE APRUEBA EL PROYECTO DE REINGENIERIA JUDICIAL DE LAS REGIONES DEL ISTMO, MIXTECA Y COSTA.**

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** El artículo 100, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, dispone que el Consejo de la Judicatura será el órgano del Poder Judicial del Estado con independencia técnica, de gestión y capacidad para emitir resoluciones y acuerdos generales. Es el encargado de conducir la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción del Tribunal Superior de Justicia, en los términos que señala esta Constitución y las leyes. De igual forma, dicho precepto en su sexto párrafo faculta al Consejo de la Judicatura para establecer la Configuración territorial de las Salas y Juzgados del Poder Judicial.

**SEGUNDO.** De conformidad al artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, para determinar el territorio competencial de las salas y juzgados, el Consejo de la Judicatura atenderá a las condiciones geográficas y a la facilidad de las comunicaciones entre los centros de población, sin afectar las categorías y denominaciones políticas de los mismos.

**TERCERO.** Son atribuciones del Consejo de la Judicatura, conforme a lo establecido en el numeral 52, fracciones III, IV y IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, crear órganos jurisdiccional, según lo exijan las necesidades del servicio y lo permita el ejercicio presupuestal; señalar o cambiar la adscripción de los titulares y demás servidores públicos de los órganos jurisdiccionales; variar la materia y circunscripción territorial de estos; cambiar el lugar de su residencia; establecer los criterios generales para la adecuada distribución de los asuntos donde existan varios juzgados de primera instancia; y emitir los Acuerdos Generales necesarios para el mejoramiento de la administración de Justicia.

**CUARTO.** El Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, emitió Acuerdo en sesión ordinaria de uno de abril de dos mil nueve, por el que estableció que a partir del día seis de mayo de dos mil nueve se cierra el Juzgado Primero Penal de Salina Cruz, Oaxaca, y designó al Juzgado Penal de Tehuantepec, en carácter de autoridad sustituta, independientemente de su competencia territorial, para que siga conociendo de las causas penales que se iniciaron en el Juzgado Primero Penal del Distrito Judicial de Salina Cruz, así como de los hechos sucedidos hasta antes del día nueve de septiembre dos mil siete, dentro del siguiente ámbito de competencia territorial: Puerto de Salina Cruz, San Mateo del Mar, San Pedro Huamelula, San Pedro Huilotepec, Santiago Astatla, Santa Cruz Bamba y Garrapatero (Tehuantepec), Concepción Bamba (Tehuantepec), Morro de Mazatán (Tehuantepec), Aguas Calientes de Mazatán (Tehuantepec) y Guelaguechi (Tehuantepec), atendiendo a la entrada en vigor del Sistema Acusatorio Adversarial en la Región del Istmo, a partir del día nueve de septiembre del año dos mil siete.

**QUINTO.** Asimismo, el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, en sesión extraordinaria de quince de julio de dos mil once dictó Acuerdo, por el que aprobó el cierre del Juzgado Primero Penal de Matías Romero Avendaño, y designó al Juzgado Penal de Juchitán, en su carácter de autoridad sustituta, independientemente de su correspondencia territorial, para que siga conociendo de las causas penales que se iniciaron en el Juzgado Primero Penal del Distrito Judicial de Matías Romero, Oaxaca, así como de los hechos sucedidos hasta antes del día nueve de septiembre del año dos mil siete, dentro del ámbito de competencia territorial siguiente: Matías Romero, San Juan Guichicovi, San Miguel Chimalapa, Santa María Chimalapa, Santa María Petapa, Santo Domingo Petapa y el Barrio de la Soledad, atendiendo a la entrada en vigor del Sistema Acusatorio Adversarial en la Región del Istmo, a partir del día nueve de septiembre del año dos mil siete.

**SEXTO.** El Sistema Acusatorio que entró en vigor a partir del nueve de septiembre de dos mil siete en la región del Istmo y sucesivamente en las regiones de la Mixteca y Costa, a pesar de los desafíos que presenta, es innegable que los beneficios para la población ha sido de gran impacto, permitiendo que las personas accedan a una justicia de calidad, donde se manifiesta la transparencia, legalidad, imparcialidad y el respeto de los derechos humanos de los que en ella intervienen.

La creación de los Juzgados del Sistema Acusatorio Adversarial, basados en una reingeniería de calidad, introdujo medios electrónicos para que los usuarios accedieran como se dijo al principio, a una justicia pronta, cristalizándose lo anhelado por nuestra Constitución Política Federal.

**SÉPTIMO.** Los Juzgados tradicionales que se encuentran en las regiones del Istmo, Mixteca y Costa, dejaron de conocer causas en materia penal, reduciendo notablemente su carga de trabajo, ello obliga innegablemente a rediseñar nuevamente los Juzgado tradicionales en una segunda etapa, considerando la filosofía de reingeniería de calidad, bajo una visión de un ejercicio eficiente del presupuesto del Poder Judicial.

La demografía, geografía, vías de comunicación y cargas de trabajo con que cuentan las regiones del Istmo, Mixteca y Costa, permite también, considerar estos elementos para rediseñar el ámbito de competencia de estos Juzgados tradicionales.

Debe precisarse que el objetivo principal es beneficiar a la población para que acceda a la justicia, fortalecer los Juzgados que absorberán las cargas

de trabajo, a través del personal y el recurso material con que cuentan los Juzgados tradicionales mencionados.

**OCTAVO.** El Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión extraordinaria de trece de mayo de dos mil trece, tomando en consideración las necesidades del servicio que se presentan en los diversos Distritos Judiciales de las citadas regiones, así como la disminución de la carga de trabajo generada con la implementación del Sistema Acusatorio Adversarial en las Regiones del Istmo, Mixteca y Costa, aprobó el proyecto de Reingeniería Judicial para las citada regiones, en donde se determinó lo siguiente:

#### ACUERDO GENERAL 12/2013

**PRIMERO. CIERRE DEL JUZGADO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEHUANTEPEC, DECLINANDO COMPETENCIA A FAVOR DEL JUZGADO PENAL DE JUCHITÁN.**

a) **FECHA DE CIERRE:** La fecha establecida para que el Juzgado Penal del Distrito Judicial de Tehuantepec deje de conocer asuntos será a partir del día catorce de junio de dos mil trece, fecha en que oficialmente se cierra dicho Órgano Jurisdiccional.

b) **ASUNTOS:** El Juzgado Penal del Distrito Judicial de Juchitán conocerá a partir del día quince de junio de dos mil trece de los asuntos que son competencia del Juzgado Penal de Tehuantepec, debiendo imponerse de todos los expedientes radicados y por radicar, así como de aquellos asuntos previos al nueve de septiembre de dos mil siete, fecha en que entró en vigor del Sistema Acusatorio Adversarial, conociéndolos hasta su conclusión.

c) **COMPETENCIA:** El Juzgado Penal de Tehuantepec, que también conoce de los asuntos penales tramitados en el Juzgado Primero Penal de Salina Cruz, Oaxaca, conforme a lo establecido en el Acuerdo del Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia, emitido en sesión ordinaria de uno de abril de dos mil nueve, **declina competencia a favor del Juzgado Penal de Juchitán**, que a su vez conoce de los asuntos penales tramitados en el Juzgado Penal del Distrito Judicial de Matías Romero, según lo dispuesto en el Acuerdo del Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia dictado el once de julio de dos mil once.

Por lo que, tomando en consideración los citados Acuerdos del Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, el Juzgado Penal del Distrito Judicial de Juchitán tendrá el siguiente ámbito de competencia:

*Guevea de Humboldt; Magdalena Tequisistlán; Magdalena Tlacotepec; San Blas Atempa; San Miguel Tenango; San Pedro Comitancillo; Santa María Mixtequilla; Santa María Totolapilla; Santiago Ixcuintepec (Zacatepec); Santiago Lachiguiri; Santiago La Ollaga; Santo Domingo Chihuitán; Santa María Guienagati; Santa María Jalapa del Marqués; Santo Domingo Tehuantepec; Asunción Ixtaltepec; Ciudad Ixtepe; El Espinal; Santa María Xadani; San Lucas Camotlán (Zacatepec); Santo Domingo Ingenio; Unión Hidalgo; San Dionisio del Mar; Juchitán de Zaragoza; Lachila y Quiavicuzas (San Carlos Yautepec); Puerto de Salina Cruz; San Mateo del Mar; San Pedro Huamelula; San Pedro Huilotepec; Santiago Astatla; Santa Cruz Bamba y Garrapatero; Concepción Bamba; Morro de Mazatán; Aguas Calientes de Mazatán; Guelaguechi; Matías Romero; San Juan Guichicovi, San Miguel Chimalapa; Santa María Chimalapa; Santa María Petapa; Santo Domingo Petapa; y el Barrio de la Soledad.*

Atendiendo a lo anterior, el Juzgado Penal del Distrito Judicial de Juchitán, deberá imponerse de todos aquellos procesos penales que se iniciaron en el Juzgado Penal del Distrito Judicial de Tehuantepec, incluyendo los que conoce en su carácter de autoridad sustituta del Distrito Judicial de Matías Romero, así como de aquellos hechos sucedidos hasta antes del día nueve de septiembre de dos mil siete.

**SEGUNDO. CIERRE DEL JUZGADO MIXTO DE COIXTLAHUACA, SE DECLINA COMPETENCIA A FAVOR DE LOS JUZGADOS MIXTOS DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DE NOCHIXTLÁN Y TEPOSCOLULA.**

a) **FECHA DE CIERRE:** La fecha establecida para que el Juzgado Mixto de Coixtlahuaca deje de conocer asuntos será a partir del día treinta de junio de dos mil trece, fecha en que oficialmente se cierra dicho Órgano Jurisdiccional.

b) **ASUNTOS QUE CONOCERÁ EL JUZGADO MIXTO DE NOCHIXTLÁN:** El Juzgado Mixto de Nochixtlán conocerá a partir del uno de julio de dos mil trece de los asuntos que son actual competencia del Juzgado Mixto de Coixtlahuaca, únicamente por lo que hace a las siguientes poblaciones:

*Concepción Buena Vista; Santa María Ixcatlán (Teotitlán); San Cristobal Suchixtlahuaca; Santa María Nativitas; Santiago Ihuitlán Plumas; San Juan Bautista Coixtlahuaca;*

*Santiago Tepetlapa; San Mateo Tlapiltepec; Tepelmeme Villa de Morelos; San Miguel Tequixtepec; y Tlacotepec Plumas.*

- c) **COMPETENCIA DEL JUZGADO MIXTO DE NOCHIXTLÁN:** El Juzgado Mixto de Coixtlahuaca declina competencia a favor del Juzgado Mixto de Nochixtlán, el cual de acuerdo a su Distribución, tendrá la siguiente competencia:

*Asunción Nochixtlán; Magdalena Jaltepec; Magdalena Yodococono de Porfirio Díaz; Magdalena Zahuatlán; San Andrés Nuxiño; San Andrés Sinaxtlá; San Francisco Chindúa; San Francisco Jaltepetongo; San Francisco Nuxaño; San Juan Diuxi; San Juan Sayultepec; San Juan Tamazola; San Juan Yucuita; San Mateo Etlatongo; San Mateo Sindihui; San Miguel Chicahua; San Miguel Huautla; San Miguel Piedras; San Miguel Tecomatlán; San Pedro Coxcaltepec Cántaros; San Pedro Teozacoalco; San Pedro Tidaá; Santa María Apazco; Santiago Apoala; Santiago Huauclilla; Santiago Tlilo; Santiago Tilantongo; Santa Inés de Zaragoza; Santa María Chachoapam; Santo Domingo Nuxaa; Santo Domingo Yanhuatlán; Yutanduchi de Guerrero; Concepción Buena Vista; Santa María Ixcatlán (Teotitlán); San Cristóbal Suchixtlahuaca; Santa María Nativitas; Santiago Ihuatlán Plumas; San Juan Bautista Coixtlahuaca; Santiago Tepetlapa; San Mateo Tlapiltepec; Tepelmeme Villa de Morelos; San Miguel Tequixtepec; y Tlacotepec Plumas.*

Debiendo imponerse de todos los expedientes radicados y por radicar, así como de aquellos asuntos previos a la entrada en vigor del Sistema Acusatorio Adversarial, conociéndolos hasta su conclusión.

- d) **ASUNTOS QUE CONOCERÁ EL JUZGADO MIXTO DE TEPOSCOLULA:** El Juzgado Mixto de Teposcolula conocerá a partir del uno de julio de dos mil trece de los asuntos que son actual competencia del Juzgado Mixto de Coixtlahuaca, únicamente por lo que hace a las siguientes poblaciones:

*San Miguel Tulancingo; Santa Magdalena Jicotlán; y San Francisco Teopan.*

- e) **COMPETENCIA DEL JUZGADO MIXTO DE TEPOSCOLULA:** El Juzgado Mixto de Coixtlahuaca declina competencia a favor del Juzgado Mixto de Teposcolula, el cual de acuerdo a la redistribución judicial, tendrá la siguiente competencia:

*La Trinidad Vista Hermosa; San Andrés Lagunas; San Antonio Monte Verde; San Antonio Acutla; San Bartolo Soyaltepec; San Juan Teposcolula; San Pedro y San Pablo Teposcolula; San Pedro Nopala; San Pedro Topiltepec; San Pedro Yucunama; San Sebastian Nicananduta; San Vicente Nuñu; Villa de Chilapa de Díaz; Santa María Nduayaco; Santiago Nejapilla; Santiago Yolomecalt; Santo Domingo Tlatayapam; Santo Domingo Tonaltepec; Teotongo; Villa de Tamazulapam del Progreso; Villa de Tejuapam de la Unión; San Miguel Tulancingo; Santa Magdalena Jicotlán; y San Francisco Teopan.*

Debiendo imponerse de todos los expedientes radicados y por radicar, así como de aquellos asuntos previos a la entrada en vigor del Sistema Acusatorio Adversarial, conociéndolos hasta su conclusión.

### TERCERO. SE CIERRA EL JUZGADO MIXTO DE SILACAYOAPAN, DECLINANDO COMPETENCIA A FAVOR DE LOS JUZGADOS MIXTOS DE HUAJUAPAN Y JUXTLAHUACA.

- a) **FECHA DE CIERRE:** La fecha establecida para que el Juzgado Mixto de Silacayoapan deje de conocer asuntos será a partir del día treinta de junio de dos mil trece, fecha en que oficialmente se cierra dicho Órgano Jurisdiccional.
- b) **ASUNTOS QUE CONOCERÁ EL JUZGADO MIXTO DE HUAJUAPAN:** El Juzgado Mixto de Huajuapam conocerá a partir del uno de julio de dos mil trece de los asuntos que son actual competencia del Juzgado Mixto de Silacayoapan, únicamente por lo que hace a las siguientes poblaciones:

*Guadalupe de Ramírez; San Juan Cieneguilla; San Lorenzo Victoria; San Nicolás Hidalgo; Zapotitlán de Lagunas.*

- c) **COMPETENCIA DEL JUZGADO MIXTO DE HUAJUAPAN:** El Juzgado Mixto de Silacayoapan declina competencia a favor del Juzgado Mixto de Huajuapam, el cual de acuerdo a su Distribución, tendrá la siguiente competencia:

*Asunción Cuyotepec; Cosoltepec; Fresnillo de Trujano; Huajuapam de León; Mariscala de Juárez; San Andrés Dinicuiti; San Jerónimo Silacayoapilla; San Jorge Nuchita; San José Ayuquila; San Juan Bautista Suchitepec; San Marcos Arteaga; San Martín Zacatepec; San Miguel Amatitlán; San Pedro y San Pablo Tequixtepec; San Simón Zahuatlán; Santa Catarina Zapotitlán; Santa Cruz Tacache de Mina; Santa María Camotlán; Santiago Ayuquillilla; Santiago Cacaloxtpec; Santiago Chazumba; Santiago Huajolotlán; Santiago Miltepec; Santo Domingo Tonalá; Santo domingo Yodohino; Santos Reyes Yucuna; Tezoatlán de Segura y Luna; Zapotitlán Palmas; Guadalupe de Ramírez; San Juan Cieneguilla; San Lorenzo Victoria; San Nicolás Hidalgo; y Zapotitlán de Lagunas.*

Debiendo imponerse de todos los expedientes radicados y por radicar, así como de aquellos asuntos previos a la entrada en vigor del Sistema Acusatorio Adversarial, conociéndolos hasta su conclusión.

- d) **ASUNTOS QUE CONOCERÁ EL JUZGADO MIXTO DE JUXTLAHUACA:** El Juzgado Mixto de Juxtahuaca conocerá a partir del uno de julio de dos mil trece de los asuntos que son actual competencia del Juzgado Mixto de Silacayoapan, únicamente por lo que hace a las siguientes poblaciones:

*Calihuala; Ixpantepec Nieves; San Agustín Atenango; San Andrés Tepetlapa; San Francisco Tlapancingo; San Juan Bautista Tlachichilco; San Juan Ihualtepec; San Mateo Nejapan; San Miguel Ahuehuatlán; Santa Cruz de Bravo; Santiago del Río; Santiago Tamazola; Santiago Yucuyachi; y Silacayoapam.*

- e) **COMPETENCIA DEL JUZGADO MIXTO DE JUXTLAHUACA:** El Juzgado Mixto de Silacayoapan declina competencia a favor del Juzgado Mixto de Juxtahuaca, el cual de acuerdo a la redistribución judicial, tendrá la siguiente competencia:

*Santiago Juxtahuaca; Coicoyán de las Flores; San Juan Mixtepec; San Martín Peras; San Miguel Tlacotepec; San Sebastián Tecomaxtlahuaca; Santos Reyes Tepejillo; Calihuala; Ixpantepec Nieves; San Agustín Atenango; San Andrés Tepetlapa; San Francisco Tlapancingo; San Juan Bautista Tlachichilco; San Juan Ihualtepec; San Mateo Nejapan; San Miguel Ahuehuatlán; Santa Cruz de Bravo; Santiago del Río; Santiago Tamazola; Santiago Yucuyachi; y Silacayoapam.*

Debiendo imponerse de todos los expedientes radicados y por radicar, así como de aquellos asuntos previos a la entrada en vigor del Sistema Acusatorio Adversarial, conociéndolos hasta su conclusión.

### CUARTO. ESPECIALIZAR EL TURNO A LOS JUZGADOS 1° Y 2° MIXTO DE PUERTO ESCONDIDO, EN MATERIA CIVIL, MERCANTIL Y FAMILIAR, RESPECTIVAMENTE.

- a) **El Juzgado Primero Mixto del Distrito Judicial de Puerto Escondido, a partir del uno de agosto de dos mil trece, conocerá de aquellos asuntos en materia civil y mercantil que se originen en el ámbito de su competencia.**
- b) **El Juzgado Segundo Mixto del Distrito Judicial de Puerto Escondido, a partir del uno de agosto de dos mil trece, conocerá de aquellos asuntos en materia Familiar que se originen en el ámbito de su competencia.**

Por lo que hace a los asuntos penales continuarán conociendo hasta su conclusión de aquellos que se encuentran radicados y pendientes por radicar en su Juzgado. Así como de los que se originen y que correspondan a hechos previos a la entrada en vigor del Sistema Acusatorio Adversarial, los cuales conocerá el Juzgado que por turno corresponda.

Asimismo, las oficialías de cada Juzgado recepcionarán y turnarán según la materia que les ha sido designada, sin que esto afecte la denominación actual del Juzgado.

### QUINTO. SE CIERRA EL JUZGADO PENAL DE SANTA MARÍA HUATULCO Y EL JUZGADO CIVIL DE SANTA CRUZ HUATULCO CAMBIA DE DENOMINACIÓN A JUZGADO MIXTO DE SANTA CRUZ HUATULCO.

- a) **FECHAS DE CIERRE Y CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE JUZGADOS.**

1. El Juzgado Penal de Santa María Huatulco, dejará de conocer asuntos a partir del treinta y uno de julio de dos mil trece, fecha en que oficialmente se cierra dicho Órgano Jurisdiccional.
2. El Juzgado Civil de Santa Cruz Huatulco, cambia su denominación a Juzgado Mixto de Santa Cruz Huatulco, a partir del uno de agosto de dos mil trece.

- b) **EXPEDIENTES DEL JUZGADO PENAL DE SANTA MARÍA HUATULCO.**

Los asuntos que hasta la fecha de su cierre se encuentre conociendo el Juzgado Penal de Santa María Huatulco, así como aquellos que se originen con posterioridad a su cierre y previos a la implementación del Sistema Acusatorio Adversarial, los conocerá el Juzgado Mixto de Santa Cruz Huatulco, a favor del cual se declina la competencia, conociéndolos hasta su conclusión.

- c) **AMBITO DE COMPETENCIA.**

El ámbito de competencia para el Juzgado Mixto de Santa Cruz Huatulco, será la siguiente:

*Bahía de Santa Cruz Huatulco; San Miguel del Puerto; Santa María Huatulco; Bajos de Coyula; San Pablo Huatulco; Aguas Hedionda; Cuajinicuil; El Carrizal; Alemania; Arroyo Suchil; Ranchería Guadalupe Victoria (San Carlos Yautepec); Santiago Xanica (Miahuatlán); Bajos del Arrenal; Cerro Chino; Hacienda vieja; Miramar; Paso de Limón; Piedra de Moros; Pueblo Viejo; San Andrés; Todos Santos; Zapote Suchil; Unión de Guerrero (Pochutla); y Benito Juárez (Pochutla).*

**SEXTO. SE CREA EL JUZGADO SEGUNDO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE POCHUTLA.**

**a) CREACIÓN E INICIO DE FUNCIONES**

Se crea el Juzgado Segundo Mixto del Distrito Judicial de Pochutla, el cual iniciará funciones a partir del día uno de agosto de dos mil trece.

**b) AMBITO DE COMPETENCIA**

El ámbito de competencia para el Juzgado Segundo Mixto de Pochutla, será el siguiente:

*Candelaria Loxicha; San Pedro Pochutla; Pluma Hidalgo; San Mateo Piñas; San Pedro el Alto; Santa María Tonameca, Santo Domingo de Morelos; y San Miguel del Puerto (Huatulco).*

**c) RECURSO HUMANO**

El Personal jurisdiccional y administrativo adscrito al Juzgado Penal de Santa María Huatulco se adscribirá al Juzgado Segundo Mixto del Distrito Judicial de Pochutla.

**d) TURNO**

A efecto de compensar la carga laboral existente en el Distrito Judicial de Pochutla, el Juzgado Segundo Mixto de ese Distrito, **estará de turno a partir de la fecha en que inicia funciones y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil trece**, salvo disposición que al efecto emita el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.

**e) CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL JUZGADO MIXTO DE POCHUTLA.**

El Juzgado Mixto de Pochutla cambia su denominación actual, por la de **"Juzgado Primero Mixto del Distrito Judicial de Pochutla, Oaxaca"**, a partir del uno de agosto de dos mil trece.

**TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo General en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la Página Oficial de internet del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, en el Boletín Judicial y en los estrados del Consejo de la Judicatura.

**TERCERO.** Mediante oficio que al efecto se gire, infórmese la presente determinación a los titulares de los Juzgados Penales de Tehuantepec y Juchitán; Mixtos de Coixtlahuaca, Huajuapán, Juxtlahuaca, Silacayoapan, Teposcolula, Nochixtlán, Pochutla; Civil de Santa Cruz Huatulco y Penal de Santa María Huatulco, acompañándose copia del presente acuerdo y del calendario de actividades correspondiente.

**CUARTO.** Lo no previsto en el presente Acuerdo, será resuelto por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.

**QUINTO.** Dese la intervención que legalmente corresponda a los órganos internos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, para que en el ámbito de sus atribuciones y conforme a las fechas establecidas en el calendario de actividades realicen las correspondientes a la Dirección a su cargo, debiendo informar el cumplimiento correspondiente.

**SÉXTO.** Comuníquese la presente determinación al Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado, por conducto de su Secretaria General de Acuerdos, Tribunales Especializados y Juzgados de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado; Tribunales y Juzgados del Décimo Tercer Circuito en el Estado del Poder Judicial de la Federación; Delegación de la Procuraduría General de la República; Procuraduría General de Justicia en el Estado; Procuraduría para la Defensa del Indígena; y Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, por conducto de su respectivo titular.

Dado en el Salón de Plenos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado. Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a trece de mayo de dos mil trece.

**EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA. -----**

**CERTIFICA:**

QUE EL PRESENTE ACUERDO GENERAL 12/2013 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, QUE APRUEBA EL PROYECTO DE REINGENIERIA JUDICIAL DE LAS REGIONES DEL ISTMO, MIXTECA Y COSTA, FUE APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE TRECE DE MAYO DE DOS MIL TRECE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CONSEJEROS: PRESIDENTE ALFREDO RODRIGO LAGUNAS RIVERA, JOSÉ LUIS REYES HERNÁNDEZ, VIOLETA MARGARITA SARMIENTO SANGINÉS, ELSA ANGÉLICA ALEJO TORRES Y JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ. CINCO RUBRICAS. DOY FE. CONSTE.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a trece de mayo de dos mil trece.

**ATENTAMENTE.**  
**"EL SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN**  
**EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**  
**EL SECRETARIO EJECUTIVO**

CONSEJO DE LA JUDICATURA  
 SECRETARÍA EJECUTIVA

LIC. CÉSAR MARTÍN CERVANTES HERNÁNDEZ.

**PERIÓDICO OFICIAL**  
 SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO  
**INDICADOR**  
**JEFE DE LA UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS**  
 C. DAGOBERTO NOÉ LAGUNAS RIVERA  
 OFICINA Y TALLERES  
 SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN  
 TELÉFONO Y FAX  
 51 6 37 26  
 OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

**CONDICIONES GENERALES**

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARÁN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.